

Resolución No. DE-IAPP-01-2024.-

La **Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)**, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sigmund Freund, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante la Ley No. 47-20) y del decreto número 434-20 que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 (en lo adelante el reglamento de aplicación), procede a dictar la resolución siguiente:

CONSIDERANDO (1): que, del numeral 15 del artículo 21 de la Ley No. 47-20, se desprende que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas deberá ejercer las funciones que le sean encomendadas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP).

CONSIDERANDO (2): que, en virtud del artículo 8 del reglamento de aplicación, el Director Ejecutivo será el órgano ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y tendrá todas las funciones conferidas por la Ley No. 47-20, su reglamento de aplicación, de las metodologías, planes, normas técnicas y complementarias que se dicten y aquellas que le instruya el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

CONSIDERANDO (3): que, el literal a) del artículo 9 del reglamento de aplicación establece que es una atribución del Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas hacer cumplir las metodologías, planes y normas técnicas y complementarias dictadas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, así como las instrucciones impartidas por éste, asegurando la correcta aplicación de los principios, disposiciones y procedimientos de la Ley y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO (4): que, dentro de las facultades otorgadas a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, se encuentra conducir las fases de los procedimientos para los procesos de selección de adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley No. 47-20, relativo a los procedimientos de las iniciativas públicas.

CONSIDERANDO (5): que el numeral 4 del artículo 40 de la Ley No. 47-20 establece que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas iniciará el proceso de selección de adjudicatario mediante la presentación y publicación de un pliego de condiciones que

contenga los procedimientos, los plazos, los términos, los criterios, la metodología y las condiciones específicas para la evaluación y selección de adjudicatario.

CONSIDERANDO (6): que, en fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), mediante la Resolución No. 06-2023, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas aprobó tanto el Pliego de Condiciones, como el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada y los demás anexos presentados por el Director Ejecutivo de la Dirección de Alianzas Público-Privadas, por encontrarse conformes y de acuerdo con la normativa vigente, y que serán utilizados en el Proceso de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianza Público-Privada para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago.

CONSIDERANDO (7): que, asimismo, mediante la referida Resolución No. 06-2023, y, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, le delegó al Director Ejecutivo de la Dirección de Alianzas Público-Privadas, la facultad de realizar modificaciones en los documentos del presente proceso, para agregar, sustituir o eliminar conforme considere fuere necesario y pertinente, de conformidad con lo siguiente:

1. Modificar el Cronograma de Procesos;
2. Modificar el contenido de los anexos del Pliego de Condiciones, con excepción del borrador del Contrato de Alianza Público-Privada y sus respectivos anexos;
3. Modificar en cuanto a la forma del Pliego de Condiciones;
4. Modificar en cuanto a la forma el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada;
5. Modificar las definiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y en el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada;
6. Modificar aspectos técnicos de diseño, construcción, operación y mantenimiento a requerimiento de la Autoridad Contratante o del Fideicomiso RD-Vial, siempre que no impliquen variación del presupuesto y alcance del objeto de la contratación;
7. Modificar los medios de verificación y acreditación de requisitos del Proceso de Manifestación de Interés y del Proceso de Selección de Adjudicatarios; y
8. Modificar el listado de Antecedentes Referenciales del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (8): que, en atención a la naturaleza de la enmienda objeto de la presente resolución, es competencia del Director Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Resolución No. 06-2023 emitida por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, la cual será detallada y motivada a continuación.

CONSIDERANDO (9): que, asimismo, de acuerdo con el artículo 1.8.3 del Pliego de Condiciones del presente Proceso de Selección de Adjudicatario, por iniciativa propia o como consecuencia de una consulta o solicitud, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas podrá realizar las enmiendas que fueran necesarias atendiendo únicamente a las facultades previamente enlistadas, con el deber de hacer las enmiendas del conocimiento de todos los participantes y publicarse en el portal institucional.

CONSIDERANDO (10): que, en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la DGAPP procedió a publicar en su portal web institucional el Pliego de Condiciones, el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada y los demás anexos, así como la formal convocatoria a participar en el Proceso de Selección de Adjudicatario identificado con el número CNAPP-PSA-2023-0001. Al respecto, los referidos documentos han recibido diversas modificaciones ejecutadas a través de las correspondientes resoluciones emitidas al efecto por el Director Ejecutivo de la DGAPP o por el CNAPP, en cuyos casos se emitieron consecuentemente versiones actualizadas integrando la más reciente todas las modificaciones ejecutadas.

CONSIDERANDO (11): que los principios de competitividad, transparencia y publicidad previstos en la Ley No. 47-20, establecen que las alianzas público-privadas se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de competitividad y transparencia, basados en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, con la finalidad de tener la mayor participación posible en los procesos de selección de adjudicatario.

CONSIDERANDO (12): que, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas está comprometida con actuar en estricto apego al principio de confianza legítima de las actuaciones de la administración pública, el cual, dispone que la administración será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 3 de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (13): que, asimismo, el principio de eficiencia administrativa impone a la administración pública la necesidad de optimizar el uso de los tiempos para resolver los procedimientos en un plazo razonable.

CONSIDERANDO (14): que con en el interés de que esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas y los Agentes Privados Habilitados que participan en el proceso puedan dar cumplimiento oportuno, efectivo y razonable a las distintas actuaciones y actividades definidas el Pliego de Condiciones, conviene ajustar y extender de oficio los plazos de varias actuaciones previstas en el Cronograma de

Procesos contenido en el apartado 1.2.3 del Pliego de Condiciones, del presente al proceso número CNAPP-PSA-2022-0001, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución.

CONSIDERANDO (15): que, finalmente, se ordenará la publicación de la esta resolución en el Portal Web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), así como su notificación a los Agentes Privados Habilitados.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, promulgada en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el Decreto número 434-20, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, promulgada en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTA: la Ley No. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la resolución número 06-2023 de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Pliego de Condiciones, sus documentos anexos y el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada y dispone las autorizaciones necesarias para convocar y desarrollar el Proceso de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianza Público-Privada para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago.

VISTA: las resoluciones emitidas con relación a este proceso por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP) y por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP).



El Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas, en el ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

PRIMERO: ENMENDAR, como al efecto **ENMIENDA**, el artículo 1.2.3 pliego de condiciones referente al proceso número CNAPP-PSA-2022-0001, relativo al Proceso de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianza Público-Privada para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago, publicado en fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por la Dirección General de Alianzas Público-Privada (DGAPP), para que en lo adelante sea como se indica a continuación:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Manifestación de Interés	
1- Publicación de la Convocatoria a Manifestar Interés.	El día 16 de mayo de 2023 .
2- Plazo para el Pago de Derecho de Participación.	Desde 16 de mayo de 2023, hasta el día 28 de agosto de 2023.
3- Plazo para entrega del Anexo 1. "Acuerdo de Uso de Información" suscrito por Agentes Privados Interesados, para tener acceso a la Sala de Información Electrónica.	Desde la fecha de Pago del Derecho de Participación, hasta el día 31 de agosto de 2023, por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
4- Período de Visitas de inspección opcional de Agentes Privados Interesados al lugar donde se llevará a cabo el Proyecto y sus alrededores.	Desde la fecha de Pago del Derecho de Participación, hasta el día 23 de junio de 2023, con el acompañamiento obligatorio de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y de la Autoridad Contratante.
5- Período de recepción de consultas y solicitud de aclaraciones de Agentes Privados Interesados referentes al Pliego de Condiciones y al Proceso de Manifestación de Interés.	Desde la fecha de Pago del Derecho de Participación, hasta el día 5 de septiembre de 2023, a las 04:30:00 p.m., por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
6- Período de emisión de respuestas por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas sobre consultas y solicitud de aclaraciones de Agentes Privados Interesados, mediante Enmiendas, Adendas o Circulares.	Hasta el día 8 de septiembre de 2023.
7- Plazo para presentación de Credenciales en el Proceso de Habilitación de Agentes Privados Interesados.	Hasta el día 15 de septiembre de 2023 , por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
8- Plazo para solicitud de aclaraciones, y subsanaciones respecto de las Credenciales en el Proceso de Habilitación de Agentes Privados Interesados por parte de la	Hasta el día 22 de septiembre de 2023.



Dirección General de Alianzas Público-Privadas.	
9- Plazo para subsanar Credenciales. Recepción de subsanación de Credenciales.	Hasta el día 5 de octubre de 2023 , a las 04:30:00 p.m., por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
10- Publicación y Notificación de la Relación de Agentes Privados Habilitados e Invitación a Participar en el Proceso de Selección de Adjudicatario.	Hasta el día 13 de octubre de 2023 .
Proceso Competitivo y Proceso No Competitivo de Selección de Adjudicatario	
1- Período de Solicitud de Visitas de inspección opcional de Agentes Privados Habilitados al lugar donde se llevará a cabo el Proyecto y sus alrededores.	Hasta el día 24 de noviembre de 2023, con el acompañamiento de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y de la Autoridad Contratante.
2- Plazo para recepción de solicitudes de modificación en la conformación de Consorcios.	Hasta el día 1 de febrero de 2024.
3- Plazo para aprobación de cambios en la conformación o de creación de Consorcios por parte de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.	Hasta el día 8 de febrero de 2024.
4- Plazo para recepción de consultas y solicitud de aclaraciones referentes al Proceso de Selección de Adjudicatario por los Agentes Privados Habilitados.	Hasta el día 8 de febrero de 2024.
5- Plazo para emisión de respuestas sobre consultas, mediante enmiendas o circulares.	Hasta el día 16 de febrero de 2024.
6- Plazo de Presentación de Ofertas: Oferta Técnica "SOBRE A" y de Oferta Económica "SOBRE B".	El día 26 de febrero de 2024 , desde las 9:00:00 a.m. hasta las 10:00:00 a.m. hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
7- Apertura de Oferta Técnica "SOBRE A"	El día 26 de febrero de 2024 , desde 10:10:00 a.m., hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
8- Plazo para solicitud de aclaraciones, y subsanaciones respecto de la Oferta Técnica por parte de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.	Hasta el día 7 de marzo de 2024.



9- Plazo para recepción de subsanaciones a la Oferta Técnica.	Hasta el día 19 de marzo de 2024 , a las 04:30:00 p.m., hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
10- Publicación y Notificación de Resultados de Evaluación de la Oferta Técnica.	Hasta el día 1 de abril de 2024.
11- Apertura de "SOBRE B" contentivos de las Ofertas Económicas de los Oferentes cuya Oferta Técnica haya sido calificada como "CUMPLE".	El día 2 de abril de 2024 , desde las 10:00:00 a.m., hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la DGAPP ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
12- Plazo para solicitud de aclaraciones, y subsanaciones respecto de Documentos Subsanables de la Oferta Económica por parte de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.	Hasta el día 12 de abril de 2024.
13- Recepción de subsanación de Documentos Complementarios de la Oferta Económica.	Hasta el día 23 de abril de 2024 , a las 04:30:00 p.m. hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
14- Notificación y publicación del Acta de Adjudicación.	Hasta el día 9 mayo de 2024 .
15- Plazo para la Constitución de la Sociedad Gestora.	Hasta el día 10 de junio de 2024.
16- Suscripción del Contrato de Alianza Público-Privada.	Hasta el día 25 de julio de 2024.
17- Aprobación del Contrato de Alianza Público-Privada por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privada.	Hasta el día 9 de agosto de 2024.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación de la presente resolución en el portal web de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas y su notificación a todos los Agentes Privados Habilitados.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


Sigmund Freund
Director Ejecutivo
Dirección General de Alianzas Público-Privadas



